

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00557 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y en vista a que la solicitud de terminación vista a folio 37 del expediente, se encuentra coadyuvada por el demandado, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por MELVA LUCERO ARISTIZABAL BOTERO, en contra del señor ANDRES FELIPE GONZALEZ MONTAYA, por TRANSACCIÓN., en vista de que, ya se materializó la entrega de los depósitos judiciales solicitados. (fl. 37).

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y PÓNGANSE a disposición los bienes desembargados y/o REMANENTES DE EXISTIR SOLICITUDES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de la ejecución, si se hubiere aportado en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida, en virtud de la transacción celebrada.

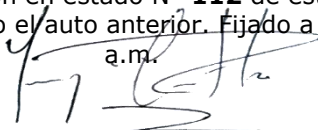
CUARTO: ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **112** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b78ffc5acd0b4ec4205305c28113b01b8b337a7cec6ba694eed7bdf5ad1309**

Documento generado en 28/09/2022 02:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>